

# Filósofo y Hombre de Derecho: A PROPÓSITO DE LA VOCACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIÓN JURÍDICA<sup>(\*)</sup><sup>(\*\*)</sup>



CARLOS FERNÁNDEZ SESSAREGO

Doctor en Derecho por la Universidad  
Nacional Mayor de San Marcos.  
Profesor Emérito de la misma Universidad.

Últimamente se ha venido debatiendo en nuestro medio sobre la creación de nuevas facultades de Derecho y el acceso a la profesión de abogado. Esto debido a que actualmente se reconoce y es de consenso que nos encontramos ante una situación de crisis en cuanto a la enseñanza del Derecho, lo cual nos lleva a cuestionar y analizar el tipo de abogados que nuestro país requiere y que las universidades deben formar, atendiendo a la naturaleza y finalidad de dicha profesión.

En ese sentido **ADVOCATUS** entiende que es fundamental y necesario dilucidar ciertos aspectos acerca de lo que es y debe ser un profesional del Derecho, así como tener en cuenta que ante todo debe subyacer una vocación humanista previa a la vocación de jurista en nuestra continua formación como profesionales. Es por ello que en esta ocasión hemos invitado al Doctor Carlos Fernández Sessarego, destacado jurista e infatigable catedrático, quien desde su amplio conocimiento y experiencia no solo como abogado, sino además como filósofo y político, nos brinda su importante punto de vista acerca de la vocación y profesión de abogado.

Asimismo aprovechamos la oportunidad para conocer su respectiva opinión sobre las modificaciones y reformas propuestas al Libro de Derecho de las Personas de nuestro actual Código Civil, al haber sido el principal autor de dicho Libro y promotor de la reforma del Código Civil anterior.

<sup>(\*)</sup> Agradecemos la participación del Doctor Carlos Fernández Sessarego en la presente entrevista, quien tuvo la gentileza de recibirnos amablemente en su hogar y que con gran sinceridad y sencillez nos permitió conocer más sobre su trayectoria de vida y sus múltiples facetas personales como filósofo del Derecho, actor político, jurista y profesor universitario.

<sup>(\*\*)</sup> Esta sección estuvo a cargo de Rolando Castellares Salazar, alumno del undécimo Ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima y miembro de la Comisión de Edición de la Revista **ADVOCATUS**. Asimismo, **ADVOCATUS** agradece especialmente a Olenka Woolcott Oyarque y a Paola Atoche Fernández, por la ayuda brindada en la realización y elaboración de la presente entrevista.

**Somos conocedores de su gran interés por la Filosofía, ¿cómo tomó la decisión de ser abogado y no filósofo?**

Fueron dos las razones fundamentales por las cuales no estudié Filosofía como profesión y opté por el Derecho. La primera es que, en 1944, en que terminé los dos años preliminares de Estudios Generales, ser filósofo significaba realmente no encontrar posibilidades de trabajo, no poder atender las necesidades básicas, estar impedido de formar una familia. Si en la actualidad, siendo filósofo, no se encuentran suficientes oportunidades para trabajar, imagínese lo que sucedía 60 años atrás. A pesar de ello, eso no significó que yo abandonara mi interés por la Filosofía. Por el contrario, continué estudiando en la Facultad de Letras de San Marcos por cuatro años y, simultáneamente, seguía la carrera de Derecho durante los tres primeros años. No me recibí de Bachiller en Filosofía porque carecía de tiempo para elaborar la tesis que era imprescindible para obtener el grado. Estaba muy comprometido con el Derecho y con el trabajo que conseguí para mantener mis estudios. Entonces, ante esta circunstancia, opté por el Derecho. Era lo más próximo a mi vocación. Poseo sensibilidad social, me interesa la libertad, la justicia. Encontré que en el Derecho podía hallar los instrumentos que protegieran la libertad de cada uno para realizarse como persona, para lo cual se necesita que exista una sociedad organizada en términos de justicia, de seguridad, de solidaridad y otros valores.

Nunca dejé la Filosofía. Utilicé mis conocimientos de Filosofía aplicándolos al Derecho y, sin darme cuenta, hice Filosofía del Derecho. Tomé de esta disciplina aquello que me ha sido útil para poder aportar algo de creatividad en el campo jurídico.

La segunda razón fue que yo tenía una abuela a mi cargo, quien fue la persona que me crió. Y, a pesar de que tuve becas a mi disposición, no me la pude llevar fuera del país por su edad y porque yo era su único sustento y no tenía más familia. Entonces, estas dos razones fueron muy poderosas para que no fuera un filósofo profesional.

La profesión de abogado es frecuentemente relacionada con la Ciencia Política. Es más, existen varias universidades que tienen una carrera cuyo nombre literalmente es "Derecho y Ciencias Políticas". Por otro lado, tenemos entendido que usted ha ocupado cargos públicos y ha sido partícipe de actividades políticas anteriormente. En dicho sentido, ¿ha pensado alguna vez en dedicarse de lleno a la política?

Poseo vocación política. En la vida se tienen varias vocaciones, pero una prima sobre las otras. Atendiendo a mi vocación política, desde joven intervine activamente en ella. En la universidad fui líder universitario y presidí comités de huelga en mejora de la calidad de la enseñanza. Por eso, cuando acabé la universidad, contribuí a fundar un partido político, el Movimiento Popular Democrático, que formamos en 1947 quienes queríamos apoyar al presidente Bustamante y Rivero. Posteriormente, en el año 1956, constituimos el partido de la Democracia Cristiana. En ese mismo año electoral le ofrecieron al Partido un puesto en la lista para senadores, la que era presidida por José Gálvez, y dos para diputados, cuya lista era encabezada por Luis Alberto Sánchez. En el Partido hubo elecciones internas, con voto universal, para escoger a nuestros candidatos. La elección para diputados la ganó el doctor Bedoya Reyes, quien era el Secretario General del Partido. Salí segundo y, tercero, Luis Jaime Cisneros. Tacharon a Bedoya Reyes porque la lista debería ser "independiente" y no podía aparecer en ella ningún dirigente partidario. En esta circunstancia, pasé a ser primero y Luis Jaime, segundo en dicha lista. Nos miramos, conversamos y nos preguntamos: *"¿Nosotros al Parlamento? No es nuestra vocación, nosotros somos gente de universidad"*.

Tuve otras oportunidades para participar como candidato pero las desestimé. Un buen día, sin pretenderlo, fui Ministro de Justicia. Desde este cargo conocí cómo se gobierna un país, aprendí mucho. De ahí me ofrecieron muchas otras posibilidades para seguir en la política, y en ese momento dije que no. Pensé que era más útil investigando en lo jurídico, escribiendo y enseñando, que dedicándome a la política mili-

tante, tan difícil, a veces ingrata, donde se tiene que cerrar un ojo ante ciertos actos reñidos con la moral porque, de lo contrario, no se puede seguir escalando posiciones y se vuelve usted una persona que incomoda y terminan segregándola. Mis habilidades me conducían hacia la investigación filosófico-jurídica y la enseñanza. Me gusta la enseñanza, es una vocación fundamental en mi vida y por eso me dediqué a ello, y consiguientemente, a ser abogado.

Llevo a la fecha 58 años como profesor universitario. Me inicié en la Pontificia Universidad Católica, en 1951, enseñando Sociología Peruana. Al año siguiente ocupé la cátedra de Filosofía de la Historia en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En 1956 me inicié en la enseñanza jurídica en el Doctorado de esta última universidad. He enseñado por 12 años en la Universidad de Lima, entre 1984 y 1996, año en el que fui separado por haber cumplido 70 años, y en la Universidad Católica por cerca de 17 años.

**La mayoría de estudiantes de Derecho en el Perú han sido testigos de la amplia lista de libros y artículos suyos que se han publicado; lo cual es prueba de la imagen que muchos tenemos de usted como un gran creador de Derecho. En ese sentido, ¿coincide usted en que el abogado no debe limitarse a ser un mero aplicador de la norma jurídica, sino que lo ideal es buscar llegar a ser creador y hombre de derecho? ¿Cuál es su opinión al respecto?**

Existen tres niveles de hombre o mujer de Derecho. El nivel más elevado es el de *filósofo del Derecho*, quien es el que estudia los supuestos de nuestra disciplina, sus bases o fundamentos. Responde a las grandes interrogantes como: ¿qué es el Derecho? ¿Cuál es su finalidad? ¿Quién es el "sujeto de derecho"? Esas son las tres preguntas medulares que un filósofo del Derecho debe responder. Si usted no tiene claro cuál es el objeto de estudio del Derecho, para qué sirve, es decir cuál es su finalidad, así como conocer la estructura de la persona humana, se carece de claridad en la materia.

Precisamente, yo trabajaba en ese nivel sin darme cuenta. De estudiante, en el primer año de Derecho, el profesor Juan Bautista de

Lavalle, reconocido filósofo del Derecho, en la primera clase nos dijo que, según Kelsen, el objeto del Derecho es la norma jurídica. Ante esta afirmación me quedé perplejo y desorientado. Sabía por mis estudios de Lógica que las normas son juicios descriptivos-prescriptivos, son formas, estructuras formales que usted llena de contenido. Entonces me preguntaba ¿cómo puede existir el Derecho sin seres humanos ni valores? Fue esta inquietud la que me obligó a reflexionar sobre cuál era el objeto de estudio del Derecho.

Siendo aún estudiante comprendí que eran tres los objetos que no podían faltar tratándose del concepto "Derecho". El problema era determinar cuál de ellos era dicho objeto. Arribé a la conclusión que debería existir alguna forma de conexión entre ellos para constituir dicha noción unitaria. Pensé en diversos casos en los cuales dicha conexión se hacía presente para reducir a la unidad conceptual varios elementos. Así, recordé que tratándose del concepto "Dios" hallábamos tres personas, ninguna de las cuales podía estar ausente, pero que ninguna de ellas agotaba tal noción. Lo mismo ocurría con el concepto "motor", donde encontrábamos varias piezas dinámicamente interconectadas. Ninguna de ellas era el motor, pero ninguna podía faltar. Pensé también en el "pisco sour", compuesto por pisco, limón, azúcar. Ninguno de ellos respondía a dicho concepto, pero tampoco ninguno podía faltar.

Después de reflexionar sobre la materia comprendí que existían conceptos que suponían la integración dinámica de tres objetos que, combinados e interactuando, llegan, por ejemplo, a constituir el concepto "Dios". He recordado estos tres ejemplos porque me sirvieron, junto a otros, para llegar a la concepción tridimensional del Derecho, donde éste no es ni la norma, ni la vida humana, ni los valores. Ninguno era de por sí Derecho, pero ninguno podía faltar.

La conclusión a que llegué se concretó en mi tesis para obtener, en 1950, el grado de Bachiller de Derecho por la Universidad de San Marcos. Se tituló "*Bosquejo para una determinación ontológica del Derecho*". En ella planteaba que el objeto

de estudio del Derecho era el resultado de la interacción de vida humana, valores y normas. Este planteamiento era propio de la Filosofía del Derecho y yo, como estudiante, sin darme cuenta, estaba trabajando en este campo.

El otro asunto que es propio de la Filosofía del Derecho, se presentó cuando descubrí que existe un "proyecto de vida", tema que ya estaba tratado por Sartre y Zubiri. Cuando era niño, me preguntaban majaderamente, ¿qué vas a ser de grande? Con esta interrogante estaban inquiriendo, en realidad, sobre cuál era mi proyecto de vida, a qué iba a dedicar mi existencia. Las respuestas, a esa edad, fueron disparatadas. Tuve que llegar a los dieciséis años para recién precisar mi proyecto de vida.

En los años ochenta del siglo pasado reflexioné sobre la libertad. Comprendí que ella podía ser dañada, ya sea en su vertiente ontológica, como ser del hombre, o en la fenoménica, como quehacer de la persona. Surge, así, la noción de "daño al proyecto de vida". Ella es acogida, estudiada y aceptada por cada vez un mayor número de juristas de diversos países, así como por la jurisprudencia tanto supranacional como nacional en diversas latitudes.

¿Cuál es la finalidad del Derecho? Hallar la respuesta obliga también a una reflexión de carácter filosófico. La encontramos al comprender que dicha finalidad es la protección de la libertad de cada uno. Para ello, el Derecho debe contribuir a evitar obstáculos e impedimentos y a proporcionar opciones y oportunidades para que cada persona, dentro del bien común e interés social, pueda realizarse como un ser libre. Es decir, lograr cumplir con su personal "proyecto de vida", lo que le da sentido y razón de ser a su existencia. Para todo ello se requiere la vivencia comunitaria de los valores que, presididos por la justicia, la solidaridad y la seguridad, a fin de lograr organizar la sociedad de forma tal que todas las personas puedan lograr el cumplimiento de sus respectivos proyectos de vida.

La tercera cuestión que es tarea del filósofo del Derecho es inquirir sobre la estructura del ser humano en cuanto se constituye en "sujeto de

derecho". Es imposible protegerlo, oportuna y adecuadamente, si se desconoce en qué consiste la persona humana. ¿Cómo proteger lo que se conoce insuficientemente o se ignora? Al ser humano, a la altura de nuestro tiempo, se le considera como "una unidad psicosomática constituida y sustentada en la libertad".

El segundo nivel del hombre o mujer dedicados a nuestra disciplina es el del científico del Derecho. El jurista es quien asume del filósofo los supuestos de su disciplina y, sobre esta base, elabora los Códigos, redacta libros, es profesor, investiga, diseña las instituciones jurídicas.

El tercer nivel es el de operador del Derecho. Son los jueces y los abogados. Ellos asumen la doctrina elaborada por los juristas que, a su vez, estos últimos han tomado de los filósofos, y aplican el Derecho. No obstante, los jueces pueden también aportar planteamientos doctrinarios a través de la jurisprudencia.

Si un hombre o mujer de Derecho ha trahinado por los tres niveles antes bosquejados, lo que es infrecuente, ha cumplido con el ideal de ser un jurista completo. Lo normal es que todos sean operadores y que, tal vez, algunos se desempeñen como juristas. Si se tiene vocación por el estudio de la ciencia jurídica, que ilumina la praxis, entonces se podrá ser operador y jurista al mismo tiempo. Mucho más difícil es acceder al nivel del filósofo del Derecho, pues se requiere contar con conocimientos filosóficos.

## SOBRE LA REFORMA DEL LIBRO DE DERECHO DE LAS PERSONAS

Como usted sabe, por los avances de la ciencia o porque simplemente la realidad cambia, las normas requieren ser modificadas. Luego de 25 años, ¿considera usted que el libro primero del código civil merece alguna modificación?

En cierta manera he tenido protagonismo en la elaboración del Código y lo normal sería que dijera que es perfecto. Sin embargo, a los pocos años de su promulgación, fui el primero en manifestar que había que perfeccionarlo y actualizarlo, ante lo cual muchos juristas, tan-

to nacionales como extranjeros, se quedaron asombrados. Obviamente tenía mis razones para ello. Además, un Código es un instrumento al servicio de la comunidad y todo protagonista carece de sentido.

El Código de 1936, que estudié, que enseñé y que apliqué en mi vida profesional era pobrísimamente en materia de Derecho de las Personas. Trataba solamente de la capacidad, el nombre, el domicilio, del Registro Civil y no se refería a los derechos fundamentales, que es el núcleo en esta materia. Y esta no es solo mi opinión, sino la de muchos juristas extranjeros que han revisado el Código en esta parte.

El proyecto del libro sobre el Derecho de las Personas, del que fui ponente, fue totalmente distinto en relación con la versión del Código de 1936. El Código Civil de 1984 contiene varios aportes a la codificación comparada que, en esta oportunidad, es imposible señalar en su totalidad. Por ello, citaremos solo algunos casos.

Así, por ejemplo, es el primer Código que considera cuatro "sujetos de derecho", pues junto a la persona natural y a la jurídica, se incorporan el concebido y la organización de personas no inscrita. Es también el primer Código que regula lo atinente al concebido y atribuye al comité la calidad de persona jurídica. Pero, tal vez, el más importante aporte del Código Civil peruano, reconocido internacionalmente, es haber establecido como indemnizable el "daño a la persona" en sus diferentes modalidades, ya sea que se afecte su unidad psicosomática o la libertad fenoménica o "proyecto de vida".

A la persona jurídica, se le describe, desde el punto de vista tridimensional, como una organización de personas que, debidamente regulada, cumple fines valiosos, lo cual se encuentra en contradicción con el absurdo artículo 78, que señala que sus miembros no son propietarios ni están obligados a satisfacer sus deudas.

No obstante, apenas se promulgó el Código Civil y, al haber participado en su elaboración, sabía cuáles eran los escasos errores cometidos, los que no pude impedir pues la mayoría de

votos es la que se impone. Por ello, fui el primer interesado en revisar su texto para corregirlos, como es el caso del artículo 3, sobre capacidad, o el del 78 sobre la persona jurídica. También deseábamos perfeccionar y enriquecer algunos artículos como son los casos del artículo 1 sobre el concebido o el 14 sobre el derecho a la intimidad. Finalmente, deseábamos regular todo lo relacionado con el genoma humano y la problemática genética que no era conocida en el momento en que se redactó el Código.

Por ello, desde 1992, en nuestra calidad de director de investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, convocamos a los mejores especialistas para revisar los diversos Libros del Código a fin de proponer las enmiendas que fueran necesarias. El resultado de este trabajo, que fuera publicado en "El Peruano", fue entregado al Congreso, el que designó por ley una Comisión para que, sobre la base de dicho trabajo, iniciara la revisión del articulado del Código con el mismo propósito que el perseguido por el Centro de Investigación en referencia. Entre 1997 y 1998 se entregaron las enmiendas producidas para lograr la actualización y perfeccionamiento de dicho cuerpo legal.

**El Proyecto de Reforma del Código Civil, atendiendo a los avances de la biotecnología y técnicas de reproducción asistida, reconoce una tutela al embrión extracorpóreo y circunscribe la fecundación de óvulos humanos solo a fines de procreación; asimismo, establece expresamente la inexigibilidad de los acuerdos de procreación subrogada. En su opinión, ¿cree necesaria dicha regulación?**

El Proyecto de enmiendas al Código Civil que se ha elaborado protege el genoma humano, el que no puede ser modificado, salvo que tenga por finalidad prevenir, disminuir o eliminar enfermedades graves. Se prohíben las manipulaciones genéticas incluyendo la selección de genes, sexo o de los caracteres físicos o raciales de seres humanos.

Se protege el embrión, sus células, tejidos u órganos, los que no podrán ser cedidos, manipulados o destruidos, salvo la disposición para

transplantes. Se prescribe que la fecundación de óvulos puede efectuarse solo para la procreación. Se establece que el parto determina la maternidad.

Aparte de lo reseñado, se determina que el cuerpo humano, los órganos, tejidos células y sus productos así como el genoma humano, no son objeto de derechos patrimoniales ni son patentables.

Los acuerdos de procreación o gestación por cuenta de otro no son exigibles.

**Y en este último caso, ¿qué valor o bien jurídico se busca proteger? Ya que en otras legislaciones los contratos de maternidad subrogada son válidos.**

Cuando se respeta al ser humano como un ser único y digno, se protege su identidad. Pero, además, el cuerpo humano no es susceptible de contratos desde que está fuera del comercio de los hombres. Estos son los dos bienes materia de protección en el caso propuesto.

**Una de sus más reconocidas obras es "El daño al proyecto de vida y daño moral", la cual plantea que la ley debe atender aquellos supuestos en los que se vulnera el proyecto de vida de las personas. Sin embargo, existen quienes sostienen la inaplicabilidad de dicha figura por la dificultad en la cuantificación del monto a resarcirse por dicho daño. ¿Cuál es su opinión al respecto?**

Todo daño debe ser reparado, con mayor razón aquel que incide en el ser humano comprometiendo su proyecto de vida. El que no se pueda cuantificar en dinero dada, precisamente, la calidad del ser humano, no excluye el fijar una reparación a título satisfactivo. Esta puede ser en dinero o en cualquier otra modalidad, las que se pueden encontrar, por ejemplo, en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos "Luis Alberto Cantoral Benavides" o "Los Niños de la Calle", que sería largo enumerar en esta ocasión. La doctrina admite este tipo de reparaciones y es cada vez mayor las jurisprudencias nacionales

que proceden a indemnizar lo más importante que posee el ser humano, como es su libertad. Por lo expuesto, la dificultad a la que se refiere la pregunta no puede ser obstáculo para no reparar, a través de alguna de las modalidades conocidas, un daño de la magnitud del "daño al proyecto de vida". ¿Existe un daño más grave que el que se comete contra el ser humano?

**¿Es determinante la actividad que desarrolla la persona?**

Encontramos diversos proyectos de vida, algunos brillantes y notorios, que se encuentran, por lo general, al servicio de la comunidad, mientras que otros carecen de estas características. Existen proyectos de vida originales, que son libremente concebidos y realizados por la persona, mientras otros son alternativos, que no son los deseados sino los que se asumen al no poder desarrollarse el proyecto original, ya sea por falta de capacidad del sujeto o por carecer de opciones u oportunidades provenientes del mundo exterior. Finalmente, existen los proyectos sustitutos que son los escogidos por la persona cuando no puede cumplir con el original a causa de un daño. Estos últimos proyectos son infrecuentes pues no siempre la persona, cuyo proyecto de vida ha sido dañado, puede encontrar otro proyecto a realizar. Hay situaciones de tal gravedad en las que el daño produce la pérdida del sentido o razón de ser del damnificado. Corresponde al juez estudiar, en cada caso, la trayectoria de vida de la persona afectada para determinar cuál es el proyecto de vida que ha sido dañado y fijar la correspondiente reparación de acuerdo con las consecuencias producidas en la persona cuyo proyecto de vida se frustró, se menoscabó o se retardó.

## **SOBRE LOS ESTUDIANTES Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO**

**Desde su perspectiva, ¿qué diferencias encuentra usted en los estudiantes de hoy respecto de los estudiantes de hace 40 años?**

Encuentro algunas diferencias dado el tiempo transcurrido y los rápidos cambios producidos en dicho lapso en nuestra sociedad y en el mun-

do. Los que estudiamos hace más de cincuenta años llevábamos menos cursos, porque habían menos actividades del ser humano que requerían ser reguladas por derechos especiales. En la actualidad existen muchas nuevas especialidades como, por ejemplo, el Derecho Bancario, el Derecho Genético, etc. Entonces, al estudiante de hoy se le ofrece una gran cantidad de materias, haciendo que, por lo general, se disperse, logrando, a menudo conocer un poco de todo pero sin saber a fondo ninguna rama del Derecho. Ciertamente que existen excepciones. En mi época, había menos materias, la base era el Derecho Civil, que se estudiaba con gran detenimiento. Quien conoce bien el Derecho Civil tiene una ventaja para poder ejercer cualquier especialidad.

Otra diferencia radica en que, en mi tiempo, había menos estudiantes y mejores profesores. En la actualidad hay tantas Facultades de Derecho y tantos profesores que, me imagino, algunos son improvisados. El ser profesor requiere una especial vocación y ciertos conocimientos. De otro lado, existen tantos estudiantes que la enseñanza se ha masificado. En la actualidad, no encontramos una enseñanza personalizada, ni es común el contacto estrecho con el profesor. En mis tiempos de estudiante estábamos acostumbrados a investigar y leer. Ahora hay muchas distracciones que obstaculizan esta actividad que resulta básica en el aprendizaje. La única distracción que había antes era leer una novela o un libro de historia o ir al cine. Contábamos con un ambiente favorable para estudiar. Teníamos que investigar porque no se lograba el grado de Bachiller si no se sustentaba una tesis. Ahora, el facilismo, la presión estudiantil y la falta de autoridad han hecho que el bachillerato sea algo automático. No se aprende a investigar.

**¿Qué opina usted de la propuesta de la Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú de suspender la creación de facultades de Derecho y la enseñanza legal a distancia?**

Estoy de acuerdo con el propósito que encierra la propuesta. La enseñanza, en muchos casos, se ha convertido en un negocio, seguramente lícito pero inconveniente e inapropiado. Hay que reorganizar el sistema educativo, eliminando las Facultades ineficientes y sus anexos. Hay que fortalecer las que cumplen adecuadamente con su misión. Sugiero que, así como existe la Academia de la Magistratura, se constituya la Academia de Profesores de Derecho destinada a la actualización y perfeccionamiento de los docentes. De esta manera, todos los profesores que no se encuentran suficientemente preparados se reunirían, por uno o más días, para tratar diversos temas alrededor de una mesa, en un taller conducido por un calificado y experimentado profesor en la materia a discutir. Solo profesores debidamente preparados y cumplidores de sus tareas docentes tienen autoridad moral para ser exigentes con sus alumnos, a fin de lograr de ellos un mejor rendimiento académico.

**Finalmente, ¿qué consejo daría a las futuras generaciones de estudiantes?**

El consejo elemental, natural, es que estudien, que cumplan su función a cabalidad. Que sean responsables, honestos, que piensen en su constante perfección. Siempre hay que perseguir la perfección, que nunca alcanzaremos, pero que resulta ser el camino que debemos seguir. Tender a la perfección es lograr ser mejor cada día y, siendo mejor, se sirve mejor a los demás, que es lo que justifica nuestra existencia.

Una de mis propuestas es la de someter a un test a todos los candidatos a estudiantes de Derecho, para saber si disfrutan cuando la justicia se vivencia y se aplica. Los que no se irritan ante una injusticia, no son aptos para ser abogados. Ser abogado requiere poseer calor humano, amor por la justicia y la libertad, así como decidida inclinación por el servicio a la comunidad.